



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 16 de noviembre de 2022					Hora	8:30 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	7	3	1
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):		ANA MARÍA LOPERA RUEDA																		
Demandado(s):		SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA SAS OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS																		
Asistente(s):		<u>ANA MARÍA LOPERA RUEDA - Demandante</u> JAIRO ARNULFO GARCÍA SOTO – Apoderado demandante DANIEL VILLANUEVA GALLEG0 – Apoderado OMEGA INGENIERIA ASOC.																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo

Iniciada la audiencia de conciliación y luego de discutir las propuestas de los demandantes **ANA MARÍA LOPERA RUEDA**, identificado(s) con cédula número 43.970.576 y la(s) demandada(s) **OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS**, representada legalmente por **WILLIAM ANTONIO BALCÁZAR BOTERO**, cédula 71.652.056, y judicialmente en este proceso por el abogado DANIEL VILLANUEVA GALLEG0, cédula 1.152.443.331 y tarjeta profesional número 296.212 del C. S. de la J., libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO:** Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2019-0731**. **SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO:** La DEMANDADA reconocerá y pagará al DEMANDANTE la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Este pago se hará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS DE COLPATRIA número 692-201-9402 a nombre de la DEMANDANTE. Consignación que se hará a más tardar el **TREINTAIUNO (31) DE MARZO DE 2023**. **PARÁGRAFO.** La demandante remitirá una certificación de existencia y titularidad de la cuenta bancaria y copia de la cédula de ciudadanía al correo financiera@omegaingenieria.com.co, en un plazo máximo de 2 días. **CUARTA: PAZ Y SALVO.** EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. **QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS.** Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho. **SEXTA. DESISTIMIENTO DEMANDA.** La demandante desiste de la demanda en contra de SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA SAS.

Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.

APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles y los que no tienen esta característica han sido expresamente reconocidos por la demandada. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el

presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s).
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Recurso(s): NO


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0381

En el proceso ordinario laboral promovido por VICTOR MANUEL CORONADO QUIROGA contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia programada para el día 15 de noviembre de la presente a nulidad a la 1:30PM, toda vez que el titular del Despacho se encontraba realizando una audiencia bajo radicado 2019-0505 la cual era de alta complejidad, se fija para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00PM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS 169 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín,
de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

Tema: Reliquidacion de pension vejez